

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO

### 1. **Ámbito de aplicación**

(1) Estas condiciones generales de contrato serán válidas para los contratos realizados entre el contratista, Silke Streit (en adelante, “*natural understanding*”) y su contratante, en lo respectivo a servicios de traducción, interpretación, y de otra índole, relacionados con los idiomas (en adelante, “servicio de idiomas”, o, en conjunto, “servicios de idiomas”) en tanto en cuanto no se establezca, explícitamente, ninguna otra cosa, o no se prescriba ninguna otra cosa, indispensable, desde el punto de vista legal. El contratante reconoce, explícitamente, con el otorgamiento de dicho encargo, estas condiciones generales de contrato. Dichas condiciones generales de contrato permanecerán vigentes durante toda la relación contractual, incluso aunque *natural understanding*, ante encargos sucesivos, ya no se remita a estas; asimismo, estas se aplicarán, de la misma manera, tanto a personas físicas como a jurídicas.

(2) Las condiciones generales de contrato del contratante, únicamente, serán vinculantes para *natural understanding*, si *natural understanding* las ha reconocido por escrito.

### 2. **Ámbito del encargo**

El objeto del encargo tendrá que reconocerse de manera inequívoca, entregando, el contratante, los encargos, por escrito. Los encargos que se hubieren realizado de manera oral se verán confirmados por escrito o, como mínimo se pagará el 80% del valor del encargo potencial en concepto de adelanto. Los encargos se tratarán como que se han aceptado cuando *natural understanding* responda al mensaje de dicho encargo. El servicio de traducción, interpretación, o de cualquier otra índole, relacionado con los idiomas, se ejecutará con esmero, y según los principios que rigen el ejercicio de dicha profesión. El contratante recibirá el documento legalmente vinculante de la traducción o del servicio de idiomas. Exceptuando traducciones juradas y en tanto en cuanto no se establezca ninguna otra cosa, los encargos de traducción consistirán, únicamente, en la traducción de dichos documentos. Las labores de diseño las tendrá que llevar a cabo el mismo contratante tras la finalización de la traducción. La labor de *natural understanding* es la adecuada traslación, de un texto dado, a otra lengua, en lo concerniente al sentido de este. Podrá esperarse de una traducción, así como de un servicio de interpretación, que se cumplan las mismas exigencias de calidad que las que poseía el texto origen, aunque no se tendrá porqué sobrepasar la calidad de este, ya que no es tarea de *natural understanding* mejorar dicho documento sin que se le hubiere encargado dicha tarea, o, por ejemplo, eliminar errores que hubiere en cuanto a puntuación, o de carácter ortográfico que desvirtuare el sentido, expresiones ambiguas, construcciones enrevesadas, o cualquier otro error que apareciera en el texto. De cualquier error que poseyere el texto original será responsable, en última instancia, el contratante.

### 3. **Obligación de información y de colaboración en lo referente al Contratante**

(1) El contratante tendrá que informar, a *natural understanding*, como muy tarde, cuando otorgue dicho encargo, en cuanto a la forma en la que se desea que se entregue la traducción o el servicio de idiomas (fin de la aplicación, entrega en soporte informático, número de copias, copias para imprenta, forma externa de la traducción, etc). Si se mandare a imprenta la traducción, se hará una solicitud de oferta para esta. Antes de que se proceda a imprimir el documento con los estándares de calidad requeridos, el contratante tendrá, en última instancia, que volver a revisar el documento y, posiblemente, realizar las mejoras que considere oportunas. Si se manifestara este deseo, de manera expresa, *natural understanding* podrá, cobrando una tarifa especial, editar dicho documento para su envío a imprenta, así como su corrección a partir de las galeradas. El contratante le confiará a *natural understanding* una copia, de dicha corrección, y con la debida antelación, antes de enviar el

documento a imprenta, de modo que *natural understanding* pueda corregir algún error que pudiera haber de manera puntual. Será cometido del contratante el comprobar nombres y cifras. Las expresiones especializadas se traducirán en una versión léxica de uso común, esto es, una versión que cualquier persona pueda comprender, en tanto en cuanto el contratante no adjunte documentación al respecto o realice cualquier otra indicación al respecto.

(2) Todo documento original tendrá que redactarse atendiendo a las reglas, en uso, tanto de puntuación como ortográficas, y contener términos y fórmulas inequívocos y que resulten totalmente claros en su comprensión (incluso para los que no dominen dicha jerga). *natural understanding* se reserva el derecho de pedirle al contratante que le aclare ciertas descripciones o expresiones que se hallen en el texto origen, aunque esto no es de obligado cumplimiento.

(3) Cualquier información o documento que fuere necesario para la elaboración de la traducción, es decir, para poder llevar a cabo dicho servicio de idiomas (en especial, la terminología del contratante, ilustraciones, símbolos, tablas, abreviaturas, términos de índole interna, etc) se lo presentará, a *natural understanding*, de manera espontánea, el contratante, o estará a disposición de este al otorgársele el encargo.

(4) Los errores y retrasos que se desprendieren del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 3 (3), oración 1ª, correrán a cargo del contratante.

(5) El contratante se hará cargo de la responsabilidad de los derechos de autor de un texto y se asegurará de que se pueda realizar traducción del mismo. Este procurará que a *natural understanding* se le exima de cualquier responsabilidad que se desprendiere de cualquier derecho de autor o personal en cuanto a terceros.

#### **4. Derechos del contratante ante errores en las traducciones**

(1) *natural understanding* se reserva el derecho a subsanación. El contratante solo tendrá, por ahora, derecho a la eliminación de errores contenidos en la traducción.

(2) El derecho a subsanación tendrá que hacerlo valer, de manera inmediata, el contratante, constatando en firme dicho error. El producto de la traducción se aceptará como recogido si el contratante no hubiera mostrado, por escrito, tras la entrada de la entrega, errores evidentes (por ejemplo, que falten párrafos) en el periodo de 5 días laborables, o errores ocultos (por ejemplo, errores al interpretar dicho documento) en el periodo de 10 días laborables. Las diferentes opiniones que se desprendieren del estilo del texto no comprenden error alguno. Tampoco comprenden error alguno las diferentes opiniones que se desprendieren de la terminología utilizada, en caso de que el contratante no le hubiera facilitado a *natural understanding* lista alguna de los términos aplicables antes de comenzar la traducción. Se le concederá a *natural understanding* un periodo razonable para enmendar errores reconocidos.

(3) Si *natural understanding* no subsanara el error constatado en el plazo de un periodo razonable, o *natural understanding* rechazara subsanar dicho error, o se constata que ha fracasado dicha subsanación, el contratante podrá solicitar, tras haber comparecido *natural understanding* ante este, que con dichos costes otro traductor subsane dicho error o, de manera alternativa, que se proceda a la rebaja de los honorarios del traductor, o que se renuncie al contrato. La subsanación del error se verá como que ha fracasado si tras haberse intentado enmendar varias veces la traducción esta siguiera mostrando errores.

(4) Los errores en la traducción, que se atribuyeran a un documento original cuya lectura es pésima, que está lleno de errores, o que se hallare incompleto, o a la terminología utilizada, sea tanto

errónea como falsa, puesta en el texto por el mismo cliente, tampoco se hallarán dentro del ámbito de responsabilidad de *natural understanding*.

(5) Ante el caso de trabajos que no alcancen la calidad de servicio esperada debido a la presión realizada por el contratante, o sea, si, por ejemplo, debieran suspenderse revisiones y mejoras necesarias, no se pudieran pasar a limpio correcciones realizadas a mano en el primer escrito, o cualquier otra cosa que entorpeciera la ejecución normal de la elaboración de la traducción que pudiera imputársele al contratante, no podrá asegurarse la garantía de calidad del servicio, según párrafo 2. En este caso, el contratante no podrá acogerse a su derecho a que se le haga una rebaja. La persona se podrá acoger a una reducción en el proceso de dicho encargo en dichos casos en los que se hubiere generado una sobrecarga producida por una presión no ejercida por uno mismo.

## **5. Derechos del contratante ante errores cometidos en los servicios de interpretación**

(1) Solo se reconocerán las reclamaciones realizadas si se efectuaren estas por escrito, entregándoselas a *natural understanding*, y citando, de manera exacta, dicho error; ante errores evidentes, estas se harán inmediatamente después de la provisión del servicio, ante errores reconocibles, inmediatamente después del análisis efectuado sin demora del mismo, y ante errores ocultos, inmediatamente después de su hallazgo.

(2) Se excluirá toda reclamación por errores cuando no se detectaren dichos errores evidentes, reconocibles y ocultos pasadas dos semanas tras la provisión del servicio.

## **6. Derechos del contratante ante errores cometidos en otros servicios de idiomas**

(1) Según sea la naturaleza de dicho servicio de idiomas, se aplicarán los mismos derechos del contratante en cuanto a traducciones e interpretaciones; refiérase artículos 4 y 5.

## **7. Responsabilidad**

(1) *natural understanding* únicamente responderá por el incumplimiento que haya hecho de su deber cuando este se hubiere realizado de manera negligente o premeditada. La responsabilidad por negligencia propia, aunque leve, será válida, únicamente, en el caso de incumplimiento esencial de obligaciones contractuales. No se clasificarán de negligencia grave los daños que se desprendieren de la perturbación en dicho servicio, en especial, por fuerza mayor; por ejemplo, sucesos naturales, huelgas, obstaculización de las comunicaciones, fallos en los servidores o en la red, cualquier otra avería eléctrica de carácter eventual, del ordenador, o avería en la transferencia de información o en el cableado, y cualquier otro obstáculo que no pudiese ser imputable. No se asumirá responsabilidad alguna ante alguno de estos casos, respondiendo tampoco *natural understanding* ante daños que se hubieren producido a causa de virus. *natural understanding* toma precauciones mediante el uso de antivirus para protegerse del ataque de estos, y no se hace responsable de datos que se hubieren visto dañados por haberlos transferido electrónicamente, o que se hubieren perdido por completo o en parte. El contratante será el responsable de proporcionarse seguridad suficiente en cuanto a sus datos, por lo que no se le podrá reconocer dicho derecho a que se le indemnice. Si *natural understanding* se viera impedido en llevar a buen término los servicios proporcionados, debido a fuerza mayor, o a cualquier otra circunstancia inevitable, *natural understanding* quedará autorizado a renunciar a dicho contrato, por completo como en parte.

(2) El derecho del contratante a exigir indemnización a *natural understanding* en base al Artículo 7 (1), Oración 2, sobre daños causados, se limitará a 5000 euros. Si se tratase de un caso en concreto, será posible la realización de un acuerdo expreso en cuanto a derecho a indemnización de mayor cuantía.

(3) La exclusión o la limitación de responsabilidad, según Artículo 7 (1) y (2) no valdrá para daños ocasionados a un consumidor por ataques a su vida, a su cuerpo, o a su salud.

(4) *natural understanding* no asumirá responsabilidad alguna por cualquier tipo de información o término inexacto, vago, incompleto, erróneo o falso que saliere de los textos origen, originales, información y recopilación de palabras que el contratante haya puesto a disposición del traductor, o al formular el encargo.

(5) Cuando se tratare de encargos urgentes en los que se tuvieran que repartirse estos entre varios traductores, *natural understanding* no asumirá responsabilidad alguna de garantía en cuanto a terminología unitaria.

(6) Si el contratante no detallara, en el encargo de traducción, el uso previsto de esta, ante todo si se va a publicar dicho texto meta, o este se va a utilizar con fines publicitarios, este no podrá exigir indemnización alguna por daños que se hubieren producido porque el texto meta no se adecua al uso previsto para el que estaba pensado, es decir, que debido a una adaptación defectuosa se debiera repetir dicha publicación o publicidad, o esta conllevara merma en la reputación o acarreará una pérdida de imagen para la empresa.

(7) Si el contratante no detallara que la traducción está prevista para ir a imprenta, y no le hace llegar a *natural understanding* una copia de la corrección antes de ir a imprenta, y esta se imprimiera sin el consentimiento de *natural understanding*, cualquier tipo de error recaerá, completamente, sobre el contratante.

(8) Los derechos de la empresa contratante hacia *natural understanding*, por errores en la traducción, prescribirán, en tanto en cuanto no exista malicia, un año después de la entrega de la traducción.

## **8. Secreto profesional**

*natural understanding* se compromete a guardar silencio respecto a todos los hechos que se divulguen en relación a una actividad que *natural understanding* realice para dicho contratante.

## **9. Colaboración con terceros**

(1) A *natural understanding* se le autoriza, para la ejecución del encargo, a recurrir a colaboradores o a terceros especializados.

(2) Al recurrir a terceros especializados, *natural understanding* tendrá que ocuparse de que estos queden obligados a guardar secreto profesional, conforme al Artículo 8.

(3) Solo se permitirá el contacto entre el contratante y un tercero, designado como tal, con el consentimiento de *natural understanding*. En principio, la relación contractual solo abarcará a *natural understanding* y al contratante.

## **10. Plazos de entrega**

(1) Los plazos de entrega se los señalará *natural understanding*, al contratante, de buena fe. Los plazos y fechas de entrega se estipularán antes del otorgamiento del encargo, y los confirmará, por escrito, el contratante, siendo estos vinculantes cuando *natural understanding* haya enviado respuesta al respecto.

(2) La entrega valdrá como efectuada cuando se hubiere remitido la traducción, o cualquier otro servicio de idiomas, por escrito, al contratante, quedando, este hecho, demostrado (protocolo de envío / recibo de correos / recepción de correo).

(3) Se negociarán, de nuevo, los plazos de entrega y los honorarios cuando haya cambiado el objeto del encargo.

(4) Al contratante no se le autoriza a tener derecho a rebaja o a cambio, a juicio de este, por garantías de plazo no observadas.

## **11. Remuneración**

(1) *natural understanding* calculará sus honorarios en concepto de la traducción, o de cualquier otro servicio de idiomas, inmediatamente después de haber terminado estos. Las facturas se pagarán inmediatamente después de haberse recibido estas y, a más tardar, en el plazo de 30 días tras la fecha de facturación. El pago será el importe total explicitado en la factura, sin retenciones, y este se efectuará en metálico o por transferencia bancaria. En tanto en cuanto no se acuerde otra cosa, todos los precios citados vendrán en euros.

(2) Se sobreentiende que a todos los precios en neto se les sumará el IVA holandés, si la ley lo requiere.

(3) Cuando se trate de encargos de superior duración, se podrá establecer el pago de facturas parciales según los progresos realizados en cuanto al trabajo, las cuales habrán de pagarse, independientemente de cualquier factura precedente o futura perteneciente al mismo encargo, en cuanto a los plazos citados en el Artículo 11 (1), Oración 2.

(4) En los honorarios entrarán, también, gastos adicionales como, por ejemplo, tarifas de teléfono y de correos, gastos de viaje, pernoctación, fotocopias, certificaciones, etc.

(5) *natural understanding* tiene, aparte de los honorarios acordados, derecho al reembolso de los gastos que, en efecto, se hubieren desprendido, y acordado, con el contratante. En todo los casos se calcularán, de manera suplementaria, los impuestos, en tanto en cuanto se requiera por ley. *natural understanding* podrá pedir un anticipo razonable de dicha remuneración. Asimismo, *natural understanding* podrá acordar, por adelantado, y por escrito, con el contratante, que la entrega de su trabajo se realice previo pago íntegro de los honorarios.

(6) Ante retrasos en el pago, a *natural understanding* se le autoriza a renunciar al contrato tras el vencimiento de una prórroga razonable de dicho plazo, o a pedir una indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. Además, a *natural understanding* se le autoriza, previa notificación, a ejercer el derecho de retención en cuanto a todas las entregas que todavía quedaren pendientes, o a pedir pagos por adelantado. El contratante que se hubiere retrasado en el pago quedará obligado a entregarle los servicios de idiomas y traducciones, ya entregados, o todavía bajo reserva de propiedad, a *natural understanding*, a petición de este último.

(7) Los honorarios mínimos en cuanto a servicios de interpretación se calcularán en base a tarifa por hora, y para intérpretes de conferencias, a tarifa por día. Además, las horas que ya se hubieren visto comenzadas valdrán como si fuera una hora completa. La duración del trayecto se calculará usando el número total de horas, sumándole gastos de viaje y, en caso necesario, dietas. En los honorarios entrarán, también, gastos adicionales de carácter eventual como, por ejemplo, tarifas de teléfono y de correos, gastos de viaje, pernoctación, así como el IVA holandés, si la ley lo requiere.

(8) Si no se hubiere acordado a cuánto ascienden dichos honorarios, se aplicará una remuneración, tanto habitual, como razonable, según tipo y dificultad. Esta no descenderá de 0,12 € por palabra en traducciones y 40 € por hora en servicios de interpretación, sumándole gastos adicionales en los que se hubiere incurrido, según Artículo 11 (4) y (7).

## **12. Reserva de propiedad y Derechos de autor**

(1) La traducción, o el servicio de idiomas, serán propiedad de *natural understanding* hasta que dichos servicios se hayan visto pagados en su totalidad.

(2) *natural understanding* se reserva cualquier derecho de autor que se hubiere originado.

## **13. Derecho de desistimiento**

(1) Debido a que el otorgamiento del encargo se basa en que *natural understanding* ha ofrecido, por Internet, la realización de traducciones y de otros servicios de idiomas, el contratante renuncia a su posible derecho de revocación existente en el caso de que *natural understanding* ya haya empezado la elaboración de la traducción o la preparación del encargo de interpretación, y este le haya informado de ello al contratante.

(2) Para acogerse a desistimiento del contrato, se le autoriza al contratante a hacerlo, únicamente, en los casos de imposibilidad y mora de la prestación por parte de *natural understanding* cuando el plazo de entrega del que gozaba *natural understanding* haya excedido una duración impropia del mismo y el contratante hubiera establecido una prórroga de dicho plazo, remitiendo esta de manera electrónica, o por escrito.

(3) *natural understanding* no incurrirá en demora en tanto en cuanto el servicio no se produzca según el Artículo 7 (1) a consecuencia de alguna circunstancia de la que *natural understanding* no se hace responsable (por ejemplo, extravío de correspondencia, problemas en los servidores, etc.)

(4) Si el incumplimiento de una fecha de entrega se basare en un caso de fuerza mayor, a *natural understanding* se le autoriza a renunciar al contrato o a pedirle al contratante una prórroga razonable de dicho plazo. Los derechos adicionales, en especial los derechos a indemnización, están totalmente descartados en dichos casos.

## **14. Rescisión del contrato**

(1) A excepción de otro motivo de importancia, *natural understanding* podrá rescindir un contrato existente sin tener que notificar de ello con anterioridad, cuando se recele por motivo de demora en el pago o de cualquier otra circunstancia, que la demanda de honorarios de *natural understanding* no se vea satisfecha, por parte del contratante, y a tiempo, o que esta no sea suficiente. Asimismo, no se requiere ninguna forma especial para realizar dicha rescisión. No se podrá hacer valer pretensión alguna de indemnización contra *natural understanding*. En caso de rescisión de contrato por parte del contratante, este estará obligado, en cualquier caso, a cumplir con *natural understanding* en cuanto a la demanda de honorarios surgidos de las horas de trabajo invertidas hasta la finalización del contrato, o sea, que tendrá que pagar por el rendimiento laboral al que se ha llegado. Los registros llevados a cabo por *natural understanding* serán, exclusivamente, los que se utilicen al contabilizar la inversión de tiempo empleado por *natural understanding*.

(2) Si el contratante rescindiera un contrato hecho para servicios de interpretación, tendrá que pagar una indemnización razonable por la pérdida de ganancias en la que había incurrido la intérprete solicitada, y de la que no se ha hecho uso, aparte de una remuneración por los trabajos de

preparación y administración realizados hasta entonces, que ascenderá a: en rescisiones de hasta 14 días antes del comienzo del trabajo, no habrá que pagar nada; hasta 7 días antes del comienzo del trabajo, se habrá de pagar un 25% del valor del encargo; hasta 3 días laborables antes del comienzo del trabajo, se habrá de pagar un 50% del valor del encargo; a menos de 3 días laborables del comienzo del trabajo, el 100% del valor del encargo. El contratante indemnizará a *natural understanding* en cuanto a los gastos adicionales ya pagados como, por ejemplo, los gastos de viajes y de alojamiento.

(3) Al contratante se le autoriza a comprobar si se ha producido daño o no, y si fuera este el caso, a cuánto ascendería dicha cuantía.

### **15. Derecho aplicable**

(1) El derecho holandés será el que rijan dicho contrato y todos los derechos resultantes de este.

(2) El lugar de cumplimiento será el domicilio o el domicilio social de la sede profesional de *natural understanding*.

(3) La jurisdicción aplicable será la del lugar de cumplimiento.

(4) La lengua en la que estará el contrato será la alemana, inglesa, española, holandesa o sueca.

### **16. Cláusula de salvaguardia**

La vigencia de estas condiciones de contrato no se verán afectadas por la nulidad y la invalidez de una única disposición. La disposición anulada se sustituirá por una válida que se aproxime, a ser posible, al resultado económico, esto es, al fin pretendido con dicha disposición.

### **17. Cambios y Añadiduras**

Los cambios y añadiduras de estas condiciones generales de contrato únicamente serán válidas cuando estas se hubieren acordado por escrito. Esto valdrá, también, para la modificación del requisito de formalización por escrito.

A fecha de 22 de junio de 2015